

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1276/16

Montevideo, 22 AGO 2016

LR

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa PRISWEL S.A., tendiente a que se le autorice prórroga por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la operación de Admisión Temporaria N° 4084947;--

**RESULTANDO:** I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada, cumpliendo la empresa con los mismos;-----

II) que por otra parte, la solicitud fue presentada dentro del plazo previsto, con la debida justificación por parte de la empresa;-----

**CONSIDERANDO:** I) que habiéndose presentado la empresa, con fecha 1º de julio de 2016 el Laboratorio Tecnológico del Uruguay procedió a efectuar la inspección de la mercadería cuya prórroga de Admisión Temporaria se pide, verificando la misma;-----

II) que por su parte, la Dirección Nacional de Industrias (DNI), en informe de fecha 6 de julio de 2016, sugirió otorgar la prórroga solicitada;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa, que en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, se sugiere autorizar la prórroga por 18 (dieciocho) meses de la fecha de vencimiento de la Admisión Temporaria de autos.-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

As. 165

//

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

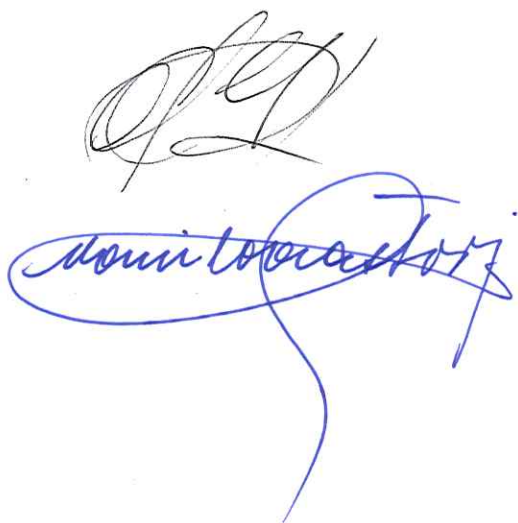
**RESUELVE:**

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de la Admisión Temporaria gestionada por la empresa PRISWEL S.A., según detalle:-----

A.T.	Mercadería
4084947	20.191,92 m2 de fieltro de polipropileno

2º.- Comuníquese, etc.-----

ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020